



Talca, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 14, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Villa Alegre** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. EMILIO ELIAS SOTELO CASTRO	195
301. EDUARDO ROSENDO PAVEZ ORELLANA	101
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	296
TOTAL LISTA M	296
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
302. CESAR ANDRES VALLEJOS YAÑEZ	583
303. JORGE HERNAN LAVANDEROS GAETE	211
304. SALADINO ENRIQUE LOYOLA MENDEZ	61
305. LIZBEHT GEMITA TORRES ARANEDA	37
306. DARIO AUGUSTO URRUTIA SAEZ	156
TOTAL LISTA XK	1.048
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
307. MARIA IGNACIA GONZALEZ TORRES	300
308. SILVIA LUCIA OPAZO PARDO	100
309. JORGE ESTEBAN TORRES JARA	40
310. JOSE ESTEBAN BRAVO GONZALEZ	222
311. CARLOS ARMANDO RAMIREZ JARA	115
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	777
TOTAL LISTA XU	777
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	
312. MARIA CECILIA GUAJARDO MIRANDA	24
313. JUAN PABLO ESPINOSA MORALES	114
314. MARIA TERESA PACHECO BRAVO	222
315. ROBERTO ALEJANDRO IBAÑEZ BRUNA	50
316. CLAUDIO ANTONIO JORQUERA MUÑOZ	266
317. MOISES IGNACIO PAREJA GUTIERREZ	115
TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	791
TOTAL LISTA XY	791
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
318. MANUEL ENRIQUE OSES ARRIAGADA	157



319. MARCELO ALEJANDRO BRAVO MUÑOZ	277
320. JESUS CONRADO BOTTAZZI BASAEZ	32
321. LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ MORAN	36
TOTAL LISTA YM	502
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
322. KARINA ANDREA ARAVENA GONZALEZ	60
323. LUIS JARA AMIGO	244
324. JOCELYN ANDREA MARQUEZ ESPINA	84
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	388
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
325. PATRICIA YANET ACEVEDO PARRA	113
326. ALEN ANDRES GUTIERREZ ASTUDILLO	230
327. LUIS ORELLANA RAMIREZ	242
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	585
TOTAL LISTA YW	973
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
328. MARIA ANGELICA CANCINO CISTERNA	123
329. ALEXIS ALLAN ARAVENA NAVARRO	23
330. JUAN CARLOS VERGARA CACERES	8
TOTAL LISTA ZG	154
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
331. HORACIO ALEJANDRO LOBOS AZOCAR	505
332. ANDRES ALEJANDRO SAEZ CASTRO	378
333. EDUARDO ANTONIO BUSTAMANTE MAUREIRA	234
334. MARIA JOSE BUSTAMANTE ORELLANA	109
335. PATRICIO BASCUÑAN LUCO	37
TOTAL LISTA Z J	1.263
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
336. MIGUEL EULOGIO CID SANDOVAL	127
337. LEONARDO PATRICIO MANOSALVA GONZALEZ	211
338. NESTOR ARI ESPINOZA LARA	115
339. ORIANA NOVOA CABRERA	147
TOTAL LISTA ZU	600
VOTOS NULOS	117
VOTOS BLANCOS	176
TOTAL COMUNA	6.697
TOTAL INSCRITOS	13.869

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando



este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 1.263

2°) 1.048

3°) 973

4°) 791

5°) 777

6°) 631

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Villa Alegre es de 631.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don César Andrés Vallejos Yáñez; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña María Ignacia González Torres; a la Lista XY. Pacto Dignidad Ahora, Subpacto Humanicemos Chile e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Claudio Antonio Jorquera Muñoz; a la Lista YW. Pacto Unidos por el Apruebo e Independientes, Subpacto PPD e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Luis Orellana Ramírez; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI-Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Horacio Alejandro Lobos Azócar y don Andrés Alejandro Sáez Castro.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la



Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA VILLA ALEGRE**, don **César Andrés Vallejos Núñez**, doña **María Ignacia González Torres**, don **Claudio Antonio Jorquera Muñoz**, don **Luis Orellana Ramírez**, don **Horacio Alejandro Lobos Azócar** y don **Andrés Alejandro Saez Castro**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 234-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 234-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 09 de junio de 2021.



2E587847-ECF2-48C6-9597-CB219FF5452D

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.